



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 22 NOV. 2017

G.A. 006625

Señor(a)
CARLOS RAFAEL ORLANDO
Representante Legal
CEMENTOS ARGOS S.A.
Via 40 Las Flores.
Barranquilla- Atlántico

Ref: Res No. 0000084822 NOV. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Expediente: 1715-028 I.T 000738 de fecha 10 de Agosto 2017
Proyecto: Keitty Perez. Contratista. / Odair José Mejía. Supervisor
Aprobo Dra Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección ©
VoBo Ing Lilliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



C-16-11-12
21/03/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0 0 0 0 0 8 4 8 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 1715-028

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio Radicado No. 0002658 del 30 de Marzo 2015, el señor Carlos Rafael Orlando en calidad de representante legal de la empresa ARGOS S.A, presentó la solicitud de permiso de recolección de especímenes de la Fauna y Flora para llevar a cabo el estudio *"Impacto ambiental del proyecto Minero a desarrollarse en el título minero TM HCG 112 – Minas Sabanalarga"*

A través del Auto No. 00091 del 10 de Abril 2015, la CRA, inicia tramite de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad Biológica, con fines de elaboración de estudios ambientales, solicitado por el señor Carlos Rafael Orlando en calidad de representante legal de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A.

Mediante el Concepto Técnico No. 0000442 del 26 de mayo de 2015, la CRA evalúa la solicitud presentada en el Radicado No. 0002658 del 30 de Marzo 2015.

A través de la Resolución No. 000395 del 9 de julio de 2015, se otorga el permiso para la ejecución del proyecto anteriormente referenciado, y tramitado ante la CRA por el beneficiario CEMENTOS ARGOS S.A.

Mediante Oficio Radicado No. 003455 del 6 de julio de 2017, la CRA solicitó la entrega de requerimientos derivados del permiso otorgado.

Consecuentemente con lo anterior, por medio del Radicado No. 0006529 del 24 de julio de 2017, la empresa CEMENTOS ARGOS S.A da respuesta al Oficio remitido por la CRA citado en el párrafo anterior.

Mediante Informe Técnico 000738 de fecha 10 de Agosto de 2017 en marco de la solicitud de permiso de recolección de especímenes de la Fauna y Flora para llevar a cabo el estudio *"Impacto ambiental del proyecto Minero a desarrollarse en el título minero TM HCG 112 – Minas Sabanalarga"* se procede al archivo del expediente 1715-028.

OBSERVACIONES: De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y tomando como principal referencia el Concepto Técnico No. 0000442 del 26 de mayo de 2015, la CRA otorgó el permiso de recolección de especímenes de la Fauna y Flora para la empresa GESAM, en pro de la ejecución del proyecto *"Impacto ambiental del proyecto Minero a desarrollarse en el título minero TM HCG 112 – Minas Sabanalarga"*.

En el Informe Técnico anteriormente referenciado se afirmó que se limita a conceptuar el permiso de estudio con fines de investigación en diversidad biológica en el municipio de Sabanalarga – Departamento del Atlántico, jurisdicción de la CRA.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con el Concepto Técnico 000738 de 10 de Agosto de 2017 y de la revisión del expediente se concluye que resulta procedente archivar el expediente relacionados con el permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el proyecto *"impacto ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el título minero TMHCG112- Minas Sabanalarga"*

Por parte de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico) teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación

3008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000848 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 1715-028

Administrativa, y no será posible realizar el seguimiento ambiental para cumplimiento de la solicitud.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*"

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*"

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 1715-028, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones con referencia al cumplimiento de la solicitud del permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el proyecto "impacto ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el título minero TMHCG112- Minas Sabanalarga" Por parte de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico)

CONCLUSIONES:

Después de haber revisado la información perteneciente al presente **Expediente No. 1715 - 028** en marco de la solicitud de un **Permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial** para llevar a cabo el proyecto "*Impacto ambiental del proyecto Minero a desarrollarse en el título minero TM HCG 112 – Minas Sabanalarga*" Por parte de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, en el municipio de Sabanalarga (Atlántico), se concluye que resulta procedente Archivar este expediente, en vista que el solicitante aportó los requerimientos solicitados por la CRA por medio de la Resolución No. 000395 del 9 de Junio de 2015.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del expediente 1715-028.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1715-028, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000848

DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE N° 1715-028

ARTICULO SEGUNDO: El informe técnico No 000738 de 10 de Agosto de 2017 hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

22 NOV. 2017

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

EXP N° 1715-028

Proyectó: Keitty perez Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor

Aprobó: Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)

VPB: Ing. Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental

hacer